CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE LOS MAG. WILFRIDO GODOY Y ROBERTO MACORITTO MIEMBROS DE LA 2DA SALA CIVIL Y COMERCIAL DE CIUDAD DEL ESTE EN: ARTEMIO PAREDES AQUINO C/ ROSALINA ALFONZO DE GÓMEZ S/ DESALOJO".--

A.I. Nº 172

Asunción, 8 de marzo del 2.024.-

Y VISTOS: Las recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por el Abogado Silvio Pitta Mercado, contra Roberto Líder Macoritto Caje y Wilfrido Oscar Godoy Martínez, del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, las demás constancias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

El Abogado Silvio Pitta Mercado, planteó recusaciones "sin expresiones de causas" contra los Conjueces del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná en los términos del escrito obrante a (fs. 1).----------

Los Recusados -con sujeción al Artículo 31, del Código Procesal Civil- elevaron informes de rigor. Esgrimieron que las recusaciones fueron planteadas improcedentemente por trasgredir las disposiciones establecidas en el Artículo 24 del Código Procesal Civil, por lo que peticionaron rechazos de las recusaciones incoadas.----------

El Artículo 24 del Código Procesal Civil, reza: "*El actor o demandado podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un juez de primera instancia, de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia. Cuando sean varios los actores o los demandados, cualquiera de ellos podrá usar de esta facultad. Su ejercicio no obstará a la recusación con causa*".----------

Respecto de los Magistrados de la Máxima Instancia, de la República, fue expresamente prohibido su planteamiento en virtud de la Ley Nº 609/95, en su Artículo 3º, inciso g).----

En el caso, el Abogado Silvio Pitta Mercado, recusó a dos Magistrados del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná. La citada disposición legal prevé que el actor o demandado ...///...

...///... podrá recusar "sin expresión de causa" una vez en cada Juicio "a un" Juez de Primera Instancia, de los Tribunales de Apelación", por lo que se inobservó y vulneró limitación del Artículo 24 del Código Procesal Civil.----------

En consideración a lo brevemente fundado y a las disposiciones legales referidas, las recusaciones interpuestas contra los Conjueces, Roberto Líder Macoritto Caje y Wilfrido Oscar Godoy Martínez, serán rechazadas por *contra legem*, remitiendo estos autos al Tribunal de origen, observando Artículo 33 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR a las recusaciones "sin expresiones de causas" incoadas por el Abogado Silvio Pitta Mercado, contra Roberto Líder Macoritto Caje y Wilfrido Oscar Godoy Martínez, del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, Circunscripción Judicial Alto Paraná, por las motivaciones expuestas.----------

DEVOLVER estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Alberto Martínez Simón
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Antonio Garay

Ante mí:

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Secretario